

La Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores presenta una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 22.527,78 €, con destino a financiar el proyecto "Gastos de alquiler carpa, iluminación y sonido para la XI Expo Arte Cofrade Bobadilla Estación", estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública. (Anexo I. b), nº de registro REGAGE26e00057308518).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y que se han justificado razones de interés público, económico y social para la concesión de la presente subvención —al tratarse de una actividad de marcado interés provincial que contribuye al desarrollo local en todas sus vertientes, con especial incidencia en la

promoción cultural y turística de la provincia, y en la economía local—, se considera adecuada su tramitación en régimen de concesión directa.

Dicha actividad constituye una oportunidad para exponer el patrimonio de las cofradías y hermandades de la provincia de Málaga, así como de otras provincias andaluzas, e incluye un certamen musical, realizado en la zona de la carpa, atrae una gran afluencia de público, donde la mayoría de los ayuntamientos colaboran con las bandas de su localidad, poniendo también en valor los sonos cofrades de los músicos de su municipio. Destacamos también misa de campaña, talleres, entrevistas a participantes, mesas redondas, saetas y actividades paralelas. Además, ha sido declarada por la Diputación Provincial de Málaga, desde diciembre de 2021, como fiesta de singularidad turística provincial, y en el presente año la Hermandad ha sido galardonada con el Premio Nazareno de la Cadena SER de Málaga por la IX edición de Expo Arte Cofrade.

A fecha actual, no consta la existencia de otras entidades que pudieran estar interesadas en acceder a esta subvención con proyectos de similares características y finalidad que justificaran la tramitación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Por tanto, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que avalan su concesión directa.

Asimismo, se ha acreditado mediante las certificaciones correspondientes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con esta Diputación, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tal como consta en la declaración responsable presentada.

El proyecto se enmarca en los objetivos dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos y actividades en materia cultural, económica y social, conforme a lo previsto para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, para la anualidad 2026, dirigidas a Agrupaciones, Cofradías y Hermandades de la provincia. Entre dichas entidades se encuentra la Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, destinataria de la presente ayuda.

Por último, se indica que el plazo de ejecución del proyecto comenzará el 1 de octubre y finalizará el 24 de octubre. Aunque este periodo excede la fecha de realización de la actividad principal, queda debidamente justificado por la previsión de pago del 50 % del presupuesto a la empresa adjudicataria a la firma del contrato (prevista a partir del 1 de octubre), así como por la realización de los actos de cierre de la actividad.

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por la especial naturaleza de la entidad que al ser una organización sin ánimo de lucro no dispone de fondos para asumir el coste de la actividad y que tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, no encontrándose en este caso delegada y por tanto no debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

**PRIMERO.-** Conceder a la Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores (R29003771), una subvención directa por importe de 22.527,78 € con destino a financiar el proyecto "Gastos de alquiler carpa, iluminación y sonido para la XI Expo Arte Cofrade Bobadilla Estación", considerándose que concurren razones excepcionales de interés público, económico, social y humanitario que justifican su concesión directa, de conformidad con el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (22.527,78 €) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

**TERCERO.-** El gasto que se ocasione, se imputará a la a la aplicación presupuestaria **0101/9121/48911** del presupuesto de 2026. (**Agrupaciones de Cofradías y Hermandades de la provincia**).

**CUARTO.-** Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Manifiestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos



Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

**SEXTO.**-El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 24 de octubre de 2026 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 24 de enero de 2027, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.



-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión factura	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- asimismo, sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).





- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

**SÉPTIMO.**- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**OCTAVO.**- Manifiestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

**NOVENO.**- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**DÉCIMO.**- Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.



A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:  $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:  $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

**UNDÉCIMO.-** Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DUODÉCIMO.-** Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2026 14:37:03 CET

**CÓDIGO CSV**

65d2c671a8e2b09241021885e00c3279c3969d67

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2026 14:38:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

a4d274fc6955fea7baa5de3cb1c8dfdb7039b8b3

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a4d274fc6955fea7baa5de3cb1c8dfdb7039b8b3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ea0677a842c992ef75a3b38435ec0ce1409898e0e1655d0e9e98ab7b96704bd8d4f02c6cc2fdd97bbba194d5930d0dc086c91a8997d90db4d0bb36e9b777d793

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0010093\_2026\_0000000000000000000000026913769

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/06/2026 14:37:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

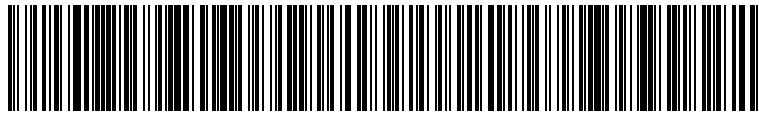
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a4d274fc6955fea7baa5de3cb1c8dfdb7039b8b3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/politica\\_de\\_firma\\_AGE\\_2012\\_Anexo\\_1.pdf](https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)